

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Martes 5 de Noviembre de 1974

N° 252

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Créase Departamento de Investigación y Evaluación Educativa	Pág. 2649
Establécese que Escuela Adventista Dará Formación de Enfermeras (os) Profesionales	2650
Reconócese e Incorpórase Título de Médico y Cirujano Obtenido por Sr. Marcos Umanzor L.	2652
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Lino R. Meza M.	2653
Sra. Margarita A. de Castro solicita Derechos de Autor de Propiedad Intelectual "Milagro en el Bosque"	2653

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	2653
Reposiciones de Marcas	2654
Nombre Comercial	2655

SECCION JUDICIAL

Remates	2655
Títulos Supletorios	2655
Donación de Solar Municipal	2656
Citación a Accionistas de Sociedad "Castillo Gurdíán, S. A."	2656
Convocatoria a Accionistas de "Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A."	2656
Citación a Accionistas de Fábrica de Hilados y Tejidos "El Porvenir, S. A."	2656
Depósito de Animal	2656
Índice de "La Gaceta" (Continúa)	2656
Indicador de "La Gaceta"	2656

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Créase Departamento de Investigación y Evaluación Educativa

"Acuerdo N° 51 — J

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Considerando:

Que el Ministerio de Educación Pública

necesita la función de investigación y evaluación educativa para conocer objetivamente la situación educativa del país, requisito fundamental para la administración y planeamiento de los programas de mejoramiento educativo;

Considerando:

Que la búsqueda de una educación que responda efectivamente a las necesidades, recursos y aspiraciones de los nicaragüenses, debe iniciarse con la producción de investigaciones educativas básicos;

Considerando:

Que la investigación y evaluación educativa, permiten un marco conceptual que corresponda al contexto geográfico, social, político y económico dentro del cual opera la educación nicaragüense;

Considerando:

Que la investigación y evaluación educativa conducen igualmente, a un conocimiento objetivo de las características y condiciones concretas que determinan a la sociedad nicaragüense. Y que este conocimiento sirve de base para un análisis crítico y creativo que permita diseñar estrategias viables y efectivas para el mejoramiento de la Educación Nacional,

Acuerda:

Arto. 1° Crear bajo la dependencia de la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación, el Departamento de Investigación y Evaluación Educativa.

Arto. 2° — El Departamento de Investigación y Evaluación Educativa, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación y ejecutar las investigaciones y evaluaciones educativas que sirvan de base racional y científica a la administración y planeamiento de los programas de desarrollo educativo;
- b) Participar en el estudio y análisis de la realidad educativa de la nación y

- en el proceso de implementación de proyectos específicos;
- c) Promover y ejecutar estudios de investigación y evaluación de la problemática educativa a nivel local, regional y nacional, de conformidad a las políticas del sector;
 - d) Diseñar y estandarizar metodologías, procedimientos e instrumentos de investigaciones y evaluaciones pedagógicas, socio-educativas y psicopedagógicas, aplicables a la Educación Nacional;
 - e) Establecer criterios, normas y metodologías para la investigación y evaluación educativa;
 - f) Elaborar, reunir, intercambiar y difundir permanentemente, la documentación científica sobre investigación y evaluación educativa; asimismo, relacionarse con organismos nacionales e internacionales similares;
 - g) Aprovechar los resultados de las investigaciones y evaluaciones realizadas en otras entidades del país o del extranjero, adecuando su aplicación a las necesidades del sector;
 - h) Fomentar el perfeccionamiento permanente y formación de investigadores educacionales;
 - i) Ejecutar a nivel nacional, sectorial o departamental, los proyectos del área de su competencia que le encomiende el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 3º — Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Investigación y Evaluación Educativa, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un Jefe del Departamento;
- b) Un grupo Multidisciplinario, compuesto por técnicos especializados en investigación, evaluación, psicología; estadística; economía; etc.;
- c) El personal auxiliar que fuese necesario.

Arto. 4º El Departamento de Investigación y Evaluación Educativa, coordinará sus actividades a través de la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación, con las demás direcciones y sus respectivas secciones del Ministerio de Educación Pública, organismos nacionales y similares; organismos internacionales afines y de asistencia técnica.

Arto. 5º El Plan de Trabajo que elabore el Depto. de Investigación y Evaluación Educativa y las resoluciones del mismo, serán sometidas a la aprobación de la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación.

Arto. 6º — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública."

Establécese que Escuela Adventista Dará Formación de Enfermeras (os) Profesionales

"Acuerdo N° 57 — J

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Escuela Adventista de Enfermería desde el año de 1951 ha contribuido en forma eficaz al avance y mejoramiento de la salud de los habitantes del país, proporcionando los recursos humanos capacitados que se requieren;

C o n s i d e r a n d o :

Que durante todo el tiempo que tiene de funcionar la Escuela Adventista de Enfermería ha demostrado eficiencia docente y administrativa;

C o n s i d e r a n d o :

Que la Escuela Adventista de Enfermería, cuenta con las instalaciones físicas, equipos y material que exige el funcionamiento de un centro de tal naturaleza;

A c u e r d a :

Arto. 1. — La Escuela Adventista de Enfermería es un entidad educativa que imparte enseñanza de Nivel Superior y está destinada a la formación de Enfermeras (os) Profesionales.

Arto. 2. — Son finalidades de la Escuela Adventista de Enfermería:

- a) Preparar a sus alumnos para el ejercicio profesional en base a los ideales, problemas, recursos y necesidades de la nación;
- b) Ejercitarlos en las diferentes técnicas de su carrera;
- c) Organizar investigaciones para fundamentar científicamente su servicio profesional;
- d) Promover el estudio de los problemas de la nación.

Arto. 3. — “Para llenar los fines propuestos los alumnos deberán cursar y aprobar las materias generales y especiales del Plan de Estudios vigente para las Escuelas de Enfermería”.

Arto. 4. — Son requisitos de ingreso a la Escuela Adventista de Enfermería:

- a) Ser Bachiller en Ciencias y Letras;
- b) Maestro de Educación Primaria.

Arto. 5. — Los alumnos que procedan de otro país deberán obtener las equivalencias mediante Resolución del Ministerio de Educación Pública, para ingresar a la Escuela Adventista de Enfermería.

Arto. 6. — Los alumnos que estudian en otros centros de igual nivel, podrán trasladar su matrícula a la Escuela Adventista de Enfermería, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Calificaciones de la Institución de donde procede;
- b) Certificado de solvencia económica extendida por la Tesorería del Centro de donde procede;
- c) Constancia de buena conducta;
- d) Título o Diploma que presentó para su matrícula en el Centro anterior.

Arto. 7. — El período de matrícula, será de un mes de acuerdo con el calendario escolar; excepcionalmente se podrá conceder matrícula si se demuestra justa causa durante los 15 días del siguiente mes.

Arto. 8. — “El año académico estará dividido en dos semestres, que se iniciarán y terminarán conforme lo programado en el Calendario Académico. Cada semestre comprenderá un mínimo de 16 semanas de clases”.

Arto. 9. — “Los catedráticos bajo la supervisión de la Dirección y conforme programación, practicarán en cada semestre los exámenes siguientes:

- a) Un examen parcial o de medio semestre;
- b) Un examen final que se efectuará al terminar como mínimo la semana número 16 de clases.

Además de estos exámenes los profesores podrán realizar pruebas y trabajos para mantener la evaluación constante de los alumnos”.

Arto. 10. — “La nota de presentación para el examen final será la obtenida en el examen parcial, según lo establecido en el artículo anterior”.

Arto. 11. — Sólo tendrán derecho a pre-

sentar examen final los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Haber asistido al 80% de las clases de la materia respectiva;
- b) Estar solvente con el plantel;
- c) No tener pendiente sanción disciplinaria grave.

Arto. 12. — El Director del Centro dará a conocer al Ministerio de Educación Pública el cuadro de los exámenes de fin de curso cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha en que se inicien.

Arto. 13. — Tanto en los exámenes parciales como en los finales se aplicará la escala de calificaciones siguiente:

De 0	a	7.49	Aplazado	
"	7.50	a	7.99	Bueno
"	8	a	9	Muy Bueno
"	9.01	a	10	Sobresaliente

Para aprobar se necesita la calificación de Bueno.

Arto. 14. — Los exámenes serán preferentemente prácticos en la medida que lo permita la materia que se trata y se desarrollarán por escrito. El profesor podrá hacer a los examinados las preguntas que estime necesario para formarse un mejor juicio sobre el conocimiento de los mismos o para aclarar conceptos.

Arto. 15. — Los alumnos que dejen materias pendientes en los exámenes semestrales podrán rendir examen extraordinario de las mismas durante los quince días siguientes; si no aprobaren las materias aplazadas repetirán de nuevo la materia según el sistema de los pre-requisitos que establezca la Escuela.

Arto. 16. — Los alumnos que hayan concluido los estudios de Enfermería para optar al título correspondiente, deberán someterse a un examen de Grado que practicará un Tribunal compuesto de cinco miembros nombrados por el Ministerio de Educación, así:

- a) Tres miembros con sus respectivos suplentes designados por la Dirección de la Escuela;
- b) Dos miembros con su correspondientes suplentes, serán designados libremente por el Ministerio de Educación.

Arto. 17. — En los exámenes de Grado la calificación será de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría y aplazado, se considera aprobado por unanimidad cuando el sustentante ha obtenido todos los votos favorables del Tribunal. Se considera aprobado por mayoría cuando obtiene el sustentante tres votos favorables y apla-

zado cuando obtiene menos de tres votos favorables.

Arto. 18. — El Tribunal de Grado tendrá vigencia por un año y será integrado en el mes de Noviembre. Si por cualquier motivo no se organizare el Tribunal en el mes de Noviembre, seguirá en vigencia el anterior hasta que el nuevo sea integrado.

Arto. 19. — Para someterse a examen de Grado, el solicitante deberá presentar solicitud escrita ante la Dirección de la Escuela, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de materias aprobadas de todos los años de estudio;
- b) Constancia de solvencia con el Centro y de pago de los derechos causados por el examen.
- c) Certificado de estudios que le acreditaba para ingresar a la Escuela.

Arto. 20. — Si la Dirección de la Escuela encuentra la solicitud ajustada a la Ley, dictará auto declarándolo así y fijando día y hora para la realización de la prueba.

Arto. 21. — El examen de Grado tendrá una duración mínima de tres horas y versará preferentemente sobre las áreas que fije la comisión.

Arto. 22.—El alumno aplazado en Examen de Grado, sólo podrá someterse a nueva prueba en el mismo centro y después de seis meses de la fecha del examen anterior.

Arto. 23. — El alumno que durante sus estudios haya obtenido un promedio igual o superior a nueva, queda exonerado de la obligación de presentar examen de Grado. La Escuela le extenderá el Diploma de graduado de honor y con la Certificación librada por la Dirección de la Escuela en que se haga constar que ha obtenido el índice académico mencionado; se le extenderá el título, llenando siempre los requisitos de la Ley de Expedición de Títulos.

Arto. 24. — Al aprobar el Examen de Grado la Escuela extenderá al sustentante el Diploma de Enfermera o Profesional. Con al presentación del Diploma y la solicitud para que se le extienda el Título el Estado le expedirá el Título correspondiente.

Arto. 25. — La Escuela está obligada a llevar y conservar debidamente ordenados los libros y registros necesarios para un efectivo control de la actividad escolar de sus alumnos.

Arto. 26. — Todos los libros y registros podrán ser llevados en forma seccional y deberán ser registrados en el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 27. — Es obligación de la Escuela velar porque sus alumnos se sometan estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento. Deberá suministrar al Ministerio de Educación Pública toda información estadística y de cualquier otra índole que le sea solicitada.

Arto. 28. — Los estudios efectuados en contravención al presente reglamento serán nulos.

Arto. 29. — El Ministerio de Educación Pública tendrá un representante en la Junta Directiva de la Escuela Adventista de Enfermería.

Arto. 30. — Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá mediante resoluciones del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 31. — El presente Acuerdo surte sus efectos de Ley, después de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 1º de Octubre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Ernesto Rugama Núñez, Ministro de Educación Pública, por la Ley".

Reconócese e Incorpórase Título de Médico y Cirujano Obtenido por Sr. Marcos Umanzor L.

Reg. 9091 — B/U 881306 — \$135.00

Resolución N° 952.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Las doce del día.

Vista la solicitud presentada por el señor *Marcos Umanzor Lupiac*, quien pide reconocimiento e incorporación de su Título de Médico y Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 3 de Abril de 1971,

C o n s i d e r a n d o :

De conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 104 Cn.,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido,

R e s u e l v e :

- 1º Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Médico y Cirujano, obtenido por el señor *Marcos Umanzor*

zor *Lupiac*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 3 de Abril de 1971. Asimismo se puede declarar equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que expide el Estado Nicaragüense.

- 2º La presente Resolución tendrá validez legal, hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 16 de Julio de 1974. — *Ernesto Rugama Núñez*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio N° 93, Partida N° 514, del Libro respectivo, el Título de Médico y Cirujano, a favor de *Marcos Umanzor Lupiac*, conforme Resolución Ministerial N° 952, del 16 de Julio de 1972.

Managua, D. N., dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Nora Baldomero Pérez*, Jefe de la Sección de Registro.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Lino R. Meza M.

Reg. 9092 — B/U 881438 — ₡ 75.00
"N° 20496

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor *Lino Romeo Meza Martínez*, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

A c u e r d a :

- 1º — Extenderle al señor *Lino Romeo Meza Martínez*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º — El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Viceministro de Edu-

cación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Sra. Margarita A. de Castro solicita Derechos de Autor de Propiedad Intelectual "Milagro en el Bosque"

Reg. N° 4914 — B/U 865017 — Valor ₡ 135.00

Margarita Alvarez de Castro Farias, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor del argumento sobre la aparición de Santo Domingo de Guzmán, en las Sierras de Managua y que ha titulado "Milagro en el Bosque", de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE INVENTOS DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. N° 4969 — B/U 867627 — Valor ₡ 90.00

Denis Sandoval Rojas, Masaya, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica: "CAFE TRIANGULO"

(Etiqueta)



Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Septiembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 2972 — B/U 778978 — Valor ₡ 90.00

Cooperativa de Productores de Leche, R. L., San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua 7 Mayo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4725 — B/U 850278 — Valor ₡ 45.00
Newport Pharmaceutical, Sociedad Anónima,
San José, Costa Rica, mediante apoderado soli-
cita registro marca:

"CHRONOCILINA"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
D. N., 2 Septiembre 1974. — Yolanda García de
Montealegre, Registradora. — Uriel Silva T., Se-
cretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 7036 — B/U 875764 — Valor ₡ 105.00
Morton-Norwich Products Inc., de Norwich, N.
Y., mediante apoderado, solicita reposición mar-
cas:

TANCRO	No. 21,221
Traspasada Junio 8, 1972.	
"FURACIN"	No. 4,954
"NORFORMS"	No. 3,928
"NORAID"	No. 17,234
Traspasadas Junio 7, 1972.	
"ALTA Fur"	No. 10,053
"DANTRIUM"	No. 25,021
"CALDEX - PLUS"	No. 20,957
"BONAIID"	No. 17,233
Traspasadas Mayo 24, 1972.	
"TOPAZONA"	No. 23,859
"RENA Fur"	No. 20,093
Traspasadas 9 Junio, 1972.	
"EATONGEL"	No. 21,697
"NORWICH dentro de una figura irregular. Avisos publicados en "La Gaceta", Nos. 147 - 156 y 164, 1969.	No. 21,222
"NORWICH"	No. 21,220
"LOROPHYN"	No. 14,958
"NF - 180"	No. 14,959
" N F Z "	No. 14,960
"NORA VERD"	No. 15,387
Traspasadas Junio 7, 1972.	
"TRICOFURONA"	No. 14,957
"VALSYN"	No. 12,816
"UNGUENTINE"	No. 3,862
Traspasadas Junio 8, 1972.	
"FURACINETAS"	No. 14,921
Traspasada Mayo 29, 1972.	
"FURACORT"	No. 19,006
"EATON"	No. 19,055
"FURASPOR"	No. 19,077
"FURANTEROL"	No. 19,079
Traspasadas Mayo 29, 1972.	
"PEPTO - BISMOL"	No. 3,863
Traspasada Junio 9, 1972.	
"FUREAL"	No. 19,078
Traspasada Mayo 29, 1972.	
"FUROXONA"	No. 9,492
Traspasada Mayo 29, 1972.	
"BEBYL"	No. 11,843
Renovada Junio 12, 1972.	
"FURADANTINA"	No. 6,986
Renovada Junio 13, 1972.	
Todas Clase 9.	
"NORWICH"	No. 21,580
Traspasada Junio 9, 1972.	
Clase: 49.	
"AMOLIN"	No. 3,861
Traspasada Mayo 24, 1972.	
Clase: 7.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 4, 1974. — Yolanda García de Mon-	

tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A.,
Secretario.

1

Reg. No. 7040 — B/U 875772 — Valor ₡ 90.00
Rohm and Haas Company, domiciliada en Phi-
ladelphia, Penn., E. U. A., mediante apoderado,
solicita reposición marcas:

"DITHANE"	No. 6,812
Renovada Agosto 6, 1971.	
"OROPON"	No. 6,814
Renovada Agosto 7, 1971.	
"OROTAN"	No. 6,815
"PRIMAL"	No. 6,817
Renovadas Agosto 11, 1971.	
Todas clase 8.	
"PLEXIGLASS"	No. 6,616
Renovada 11 Agosto, 1971.	
Clase: 15.	
"KEITHANE"	No. 8,551
Renovada Septiembre 7, 1966.	
"PERTHANE"	No. 8,781
Renovada Febrero 7, 1967.	
"BAKTHANE"	No. 11,203
Renovada Agosto 7, 1971.	
"STAM"	No. 11,557
Renovada Marzo 13, 1972.	
"RHOTANE"	No. 14,051
Registrada Febrero 13, 1965.	
"KARATHENE"	No. 14,053
Igual.	
Todas clase 8.	
"TUFFAK"	No. 11,360
Renovada Noviembre 2, 1971.	
Clase: 1.	
"DIBUJO DE UNA FLECHA DO- BLADA EN FORMA CAPRICIOSA"	No. 16,691 No. 16,692 No. 16,693
Registradas Julio 12, 1967.	
Clases: 8, 1 y 15.	
Avisos publicados en "La Gaceta", Nos. 121, 129 y 138, 1967.	
"TRITON"	No. 17,280
Registrada Diciembre 21, 1967.	
Clase: 8.	
"ROAGRO"	No. 23,760
Registrada Diciembre 21, 1970.	
Clase: 9.	
"ROAGRO"	No. 23,759
Igual.	
Clase: 8.	
"ROHM AND HAAS"	No. 24,061
Registrada Marzo 15, 1971.	
Clase: 9.	
"ROHM AND HAAS"	No. 24,062
Clase: 8.	
"ROHM AND HAAS"	No. 24,063
Registradas Marzo 15, 1971.	
Clase: 1.	
"MANCOZEB"	No. 24,489
Registrada Mayo 11, 1971.	
Clase 8.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Junio 15, 1974. — Yolanda García de Mon- tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
	• 1
Reg. No. 7042 — B/U 875768 — Valor ₡ 30.00 Bonda's Veevoederfabrik Provimi N. V., domi- ciliada en Rotterdam, Holanda, mediante apo- derado, solicita reposición marca:	
"PROVIMI"	No. 12,118
Clase: 49.	
Renovada Agosto 3, 1972.	
Opónganse.	

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Junio 20, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 8027 — B/U 880138 — Valor ₡ 30.00
Mido G. Schaeren & Co., S. A., de Bienne, Suiza, mediante apoderado solicita reposición marca:

"MIDO" No. 10,390
Clase: 30.
Renovada Mayo 28, 1970.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 13, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 8028 — B/U 880129 — Valor ₡ 30.00
Langendorf Watch Company, domiciliada en Langendorf, Suiza, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"LANCO" No. 6,871
Clase: 30.
Renovada Diciembre 14, 1971.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 4, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 8029 — B/U 880128 — Valor ₡ 03.00
Verlag Aenne Burda, domiciliada en Offensburghaden, Alemania, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"BURDA" No. 16,942
Clase: 41.
Cambio Nombre Febrero 15, 1971.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 3, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 8031 — B/U 880126 — Valor ₡ 45.00
Instituto de Angeli, S.p.A., domiciliada en Milano, Italia, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"ALLERGINA" N° 17,708
"BICIX" N° 17,709
"GEFARNIL" N° 17,710
"DE ANGELI" N° 17,711
"TIGINIL" N° 17,712

Registradas Mayo 16, 1968.
"POLAGIN" N° 17,717
Dibujo de un Triple Exágono dentro de un Círculo. N° 17,718
"NISIDINA" N° 17,719

Registradas Mayo 16, 1969.
"PROMO EFEDRINA" N° 20,705
"NEO-TICINIL CALCIUM" N° 20,708
Registradas Junio 5, 1968.
"GUTTALAX" N° 20,872

Registrada Junio 25, 1969.
"ZEPÉLIN DE ANGELI" N° 25,972
Registrada Julio 19, 1972.
Todas Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Julio 4, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 8030 — B/U 880127 — Valor ₡ 30.00

Douwe Egberts Koninlijke Tabaksfabriek Koffiebranderijen-Theehandel N. V. de Joure, Holanda, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"AMPHORA" No. 14,431
Clase: 20.
Registrada Junio 11, 1965.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Julio 12, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Nombre Comercial

Reg. No. 4619 — B/U 845795 — Valor ₡ 90.00
Gregoria Rivera Gutiérrez, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"BLANK-IT-O"

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la distribución de Productos tales, como jabones, detergentes, de cualquier tipo, jabones de tocador y sus derivados.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete, Septiembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 9083—R/F 875972—₡ 90.00
Comp. 875978—₡ 45.00

Tres tarde ocho Noviembre subastaráse este Juzgado, rústica tres manzanas y un cuarto, Palcila y El Arenal. Linda: Poniente, Alejandro González; Oriente, Santiago Castro; Norte, Carretera enmedio hacia Jinotega, Quinta Xelajú; y Sur, Marina Lanzas Ubeda.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Aída Hartleben de Puschendorf a Reynaldo Manzanarez Gutiérrez.

Juzgado Local Civil. — Matagalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Orlando Rizo Membreño, Secretario.

3 2

Reg. 9088 — R/F 838642 — ₡ 90.00

Diez mañana veinte Noviembre, subastaráse rústica Comarca Boaco Viejo, este Municipio, veinte manzanas extensión, limitada: Oriente, Ramón Toledo; Poniente, Arturo Villatoro y Ramón Toledo; Norte, Cecilio García; y Sur, José Flores Gómez, carretera enmedio.

Ejecuta: José Flores Gómez a José Félix Rodríguez García.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, treinta Octubre mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. N° 5042 — B/U 719504 — Valor ₡ 90.00
Marcia Carlota Juárez Ulloa, solicita título supletorio, finca agricultura, comarca "Amayo",

jurisdicción El Viejo, cuarentidós manzanas, ocho mil seiscientos setentidós varas cuadradas, terreno propio, lindante: Norte, quebrada enmedio, finca San Vicente y Tecomatepe; Sur, hacienda Hato Grande; Oriente, Antonio Ulloa Navas; Poniente, quebrada enmedio, finca San Vicente.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo diecisiete, mil novecientos setenticuatro. — Lea Rivalaínez, Secretaria.

3 3

Reg. N° 5043 — B/U 772733 — Valor ₡ 45.00

Julio Obando y Emilia Ponce, solicitan supletorio rústico, lindante: Oriente, Alberto Trujillo; Occidente, Basilla Rivera; Norte, Luis Trujillo; Sur, camino público.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, ocho Agosto, mil novecientos setenticuatro. — G. Torres G., Srío.

3 3

Reg. 9084 — R/F 481037 — ₡ 90.00

Arlés Lacayo McRea solicita Título Supletorio finca cincuenta hectáreas denominada "El Porvenir", jurisdicción San Miguelito, limitada: Norte y Oeste, Clara de Chavarría; Sur, Antonio Sandoval, camino enmedio; y Este, Arlés Lacayo McRea.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, dieciocho Octubre mil novecientos setenticuatro. — Alejandro Terrán C. — R. Arceyut G., Srío.

3 1

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 2321 — B/U 539652 — Valor ₡ 15.00

Egberto Castellón Mairena, solicita donación solar, esta ciudad, lindante: Norte, calle enmedio, Octavio Castillo; Sur, Gabriela de Morales; Oriente, Aurora Sobalvarro; Occidente, Josefina Zeledón.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Estell, veintinueve Enero, mil novecientos setenticuatro. — Marcial Marquez Cea, Srío.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD CASTILLO GURDIAN, S. A.

Reg. 9076 — B/U 881377 — ₡ 45.00

Por este medio nos permitimos citar a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CASTILLO GURDIAN, S. A., la cual se efectuará el día lunes 25 de Noviembre de 1974 a las cuatro de la tarde en las oficinas de la Compañía, en esta ciudad.

El objeto de la sesión es fijar los plazos de pago de suscripción de Acciones y resolver sobre la Administración de la Sociedad.

Managua, 28 de Octubre de 1974. — Ing. Benjamín Lanzas Selva, Presidente. — José Lanzas Meza, Vice-Presidente.

1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE PRODUCTOS SANITARIOS DE NICARAGUA, S. A.,

Reg. 9082 — B/U 881534 — ₡ 90.00

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (PROSAN) en sesión N° 69 celebrada el día 28 de Octubre de 1974 y de acuerdo a lo establecido en el capítulo III, Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca por segunda vez a los Accionistas de la Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se verificará el día 7 de Noviembre de 1974 a las diez y ocho horas, en el local de la Sociedad, ubicado a la altura del Km 13 de la carretera que desde la Ciudad de Managua conduce a Jiloá, para tratar sobre los siguientes asuntos.

- 1º) Informe de la Junta Directiva sobre las labores desarrolladas durante el ejercicio desde el 1/7/1973 al 30/6/1974.
- 2º) Presentación y aprobación del Balance General de Situación al 30 de Junio de 1974, debidamente autorizado.
- 3º) Autorizar un aumento de capital social hasta por la cantidad de 10 millones de córdobas.

Managua, D. N., 30 de Octubre de 1974. — Tulio Novallé B., Secretario de la Junta Directiva.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS "EL PORVENIR." S. A.,

Reg. 9086 — R/F 881715 — ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio cito a los Accionistas de la Sociedad FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS EL PORVENIR, SOCIEDAD ANONIMA, para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en el local señalado por la Junta Directiva, que es las Oficinas de la Compañía, a las 15:00 horas del día viernes 22 de Noviembre de 1974.

La Agenda para dicha sesión es la siguiente:

- a) Recibir el informe de la Junta Directiva, sobre las operaciones de la Sociedad;
- b) Recibir el informe del Vigilante;
- c) Elección de la nueva Junta Directiva;
- d) Cualquier otro asunto que sea sometido a la Junta General.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — A. Somoza, Presidente.

2 1

Depósito de Animal

Reg. 9010 — B/U 727984 — ₡ 15.00

En José Rivera deposité novillo hosco, herrado así: S - E -

dueño y fierros desconocidos.

Juzgado Policía. San Rafael del Norte, doce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Luis Emilio Gutiérrez, Juez Local. — Gonzalo Rodríguez H., Srío.

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES